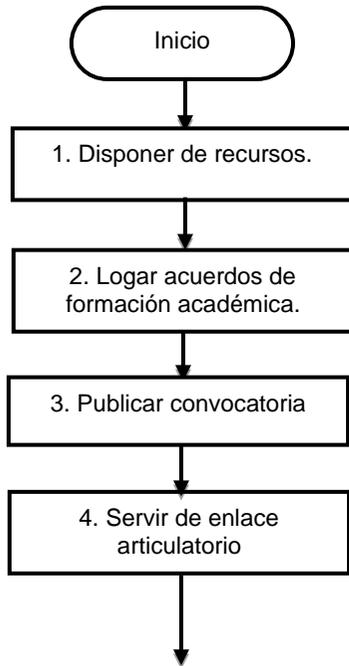


**DESARROLLAR PROGRAMAS ACADÉMICOS Y DE FORMACIÓN DEL CONOCIMIENTO EN TEMAS DE ASUNTOS RELIGIOSOS.**

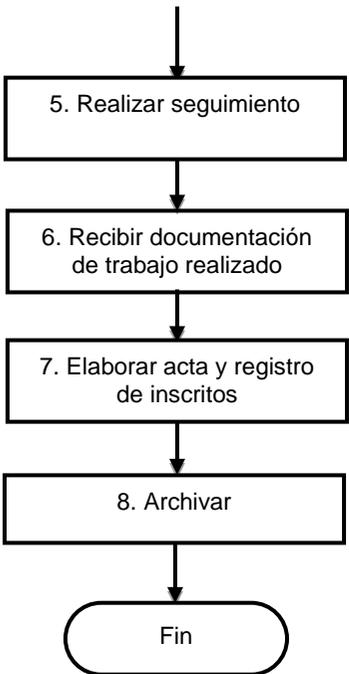
CÓDIGO	MI-SYC-PR-39
VERSIÓN	0
FECHA DE APROBACIÓN	17/11/2023
PÁGINA	1 de 4

<b>PROCESO</b>	SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	<b>SECRETARÍA U OFICINA</b>	SECRETARIA DE INTERIOR – GRUPO DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS
<b>PROCEDIMIENTO</b>	Diseño de programas académicos y de formación del conocimiento en temas de asuntos religiosos.		
<b>OBJETIVO</b>	Brindar programas de formación académica, en beneficio a educar a las comunidades en asuntos religiosos.		
<b>ALCANCE</b>	Desde lograr convenios para ofertar programas de formación académica a las comunidades religiosas, hasta asegurarse que se perpetren correctamente el trabajo de formación.		

RESPONSABLES	ACTIVIDADES	RESPONSABLES		PUNTOS DE CONTROL	REGISTROS
[No] [Nombre de la Actividad]	[Descripción de la Actividad]	AREA	CARGO		[Documento] [Código]
	1. Disponer de los recursos necesarios bien sea materiales y/o financiero para la celebración del convenio interadministrativo con las instituciones académicas para adelantar y desarrollar programas de formación educativa.	Grupo Paz y Derechos Humanos	Profesional Universitario Funcionario de Planta y personal de apoyo	Correo institucional libertadreligiosaydecultos@santnder.gov.co y/o correo electrónico del funcionario, WhatsApp/Forest	Carta AP-AI-RG-110 Circular - AP AI - RG -115 SECOP
	2. Concertar convenios con las instituciones educativas a través de un acuerdo contractual, para implementar programas de formación académica dirigidos a los grupos religiosos y de cultos.				
	3. Publicar convocatoria de formación académica dirigida a todas las comunidades religiosas radicadas en las zonas del departamento.	Grupo Paz y Derechos Humanos	Profesional Universitario Funcionario de Planta y personal de apoyo	Correo institucional libertadreligiosaydecultos@santnder.gov.co y/o correo electrónico del funcionario, WhatsApp/Forest	Carta AP-AI-RG-110 Registro de asistencia enfoque diferencial_AP-AI-RG-132

**DESARROLLAR PROGRAMAS ACADÉMICOS Y DE FORMACIÓN DEL CONOCIMIENTO EN TEMAS DE ASUNTOS RELIGIOSOS.**

CÓDIGO	MI-SYC-PR-39
VERSIÓN	0
FECHA DE APROBACIÓN	17/11/2023
PÁGINA	2 de 4

RESPONSABLES		ACTIVIDADES	RESPONSABLES		PUNTOS DE CONTROL	REGISTROS
[No]	[Nombre de la Actividad]	[Descripción de la Actividad]	AREA	CARGO		[Documento] [Código]
		4. Servir de enlace para articular a las instituciones educativa con las comunidades religiosas inscritas en los programas de formación ofertados.			Correo institucional libertadreligiosaydecultos@santnder.gov.co y/o correo electrónico del funcionario, WhatsApp	N/A
		5. Realizar seguimiento de supervisión y verificación a las instituciones educativas para evaluar el cumplimiento de los compromisos establecidos.	Grupo Paz y Derechos Humanos	Profesional Universitario Funcionario de Planta y personal de apoyo	Correo institucional libertadreligiosaydecultos@santnder.gov.co y/o correo electrónico del funcionario, WhatsApp	SECOP
		6. Recibir documentación que registre los trabajos realizados por el ente académico y los resultados obtenidos de sus actividades desarrolladas.				Documentación externa recibida al Instituto Académico. Carta AP-AI-RG-110
		7. Elaborar acta que registre el cumplimiento de los compromisos pactados, y listado de inscritos.	Grupo Paz y Derechos Humanos	Profesional Universitario Funcionario de Planta y personal de apoyo	Archivo de documentación digital y físico	Carta AP-AI-RG-110 Acta de acuerdos AP-AI-RG 111
		8. Archivar el expediente de forma documentada en físico y digital, que registra la información de los trabajos realizados.				Oficios, informes documentados referentes al proceso tanto emitidos y recibidos.

	<b>DESARROLLAR PROGRAMAS ACADÉMICOS Y DE FORMACIÓN DEL CONOCIMIENTO EN TEMAS DE ASUNTOS RELIGIOSOS.</b>	CÓDIGO	MI-SYC-PR-39
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	17/11/2023
		PÁGINA	3 de 4

<b>SALIDA DE LA ACTIVIDAD</b>	Enlazar los trabajos promovidos por la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior y las comunidades religiosas acentuadas en el departamento de Santander.
<b>DEFINICIONES</b>	<p>LA POLÍTICA PUBLICAS DE LIBERTAD E IGUALDAD RELIGIOSA Y DE CULTO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER: Es un conjunto de directrices, acciones, planes y programas, dirigidos a promover de manera efectiva y eficaz el derecho a la libertad e igualdad religiosa y de cultos, a fin de proteger a las personas en sus creencias, y a las diferentes Confesiones Religiosas e Iglesias, propiciando la participación de éstas en las decisiones que las afecta, y procurando igualdad de oportunidades y acceso a la garantía de sus derechos. (ORDENANZA 036 DEL 2014, Artículo 2)</p>
<b>OBSERVACIONES</b>	<p>En relación con el Decreto de Ley 437 de 2018_Sub Sección 5 Líneas de acción para el efectivo ejercicio de la participación ciudadana de las entidades religiosas y sus organizaciones, se establece según:</p> <p>Artículo 2.4.2.4.2.5.1. Estrategia de formación en participación ciudadana. El Ministerio del Interior incluirá a las entidades religiosas y a sus organizaciones, en su oferta institucional de capacitación y formación en articulación con las entidades territoriales, a través de la metodología formador de formadores.</p> <p>En la ORDENANZA 036 DEL 2014 Emitido por la Gobernación de Santander. Por medio del cual se adoptan políticas Públicas de Libertad e Igualdad Religiosa y de Cultos en el Departamento de Santander; define que:</p> <p>ARTICULO 2. – La Política Publicas de Libertad e Igualdad Religiosa y de Culto en el Departamento de Santander, es un conjunto de directrices, acciones, planes y programas, dirigidos a promover de manera efectiva y eficaz el derecho a la libertad e igualdad religiosa y de cultos, a fin de proteger a las personas en sus creencias, y a las diferentes Confesiones Religiosas e Iglesias, propiciando la participación de éstas en las decisiones que las afecta, y procurando igualdad de oportunidades y acceso a la garantía de sus derechos. (pag. 4).</p> <p>Que el artículo 19 de la Constitución Política garantiza la libertad de cultos y establece que toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva, derecho fundamental que fue desarrollado por el legislador en la Ley Estatutaria 133 de 1994. (MININTERIOR, 2018).</p>

**DESARROLLAR PROGRAMAS ACADÉMICOS Y DE FORMACIÓN DEL CONOCIMIENTO EN TEMAS DE ASUNTOS RELIGIOSOS.**

<b>CÓDIGO</b>	MI-SYC-PR-39
<b>VERSIÓN</b>	0
<b>FECHA DE APROBACIÓN</b>	17/11/2023
<b>PÁGINA</b>	4 de 4

**CONTROL DE CAMBIOS**

<b>VERSIÓN</b>	<b>FECHA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBÓ</b>
0	17/11/2023	CREACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	ADRIANA CONTRERAS ACEVEDO Coordinadora Grupo Paz y Derechos Humanos.	JOHN JAIME RUIZ MACÍAS Secretario del Interior